



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 5 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO II PDA, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA AMÉRICA IV, DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 241

CHILLÁN, 22 AGO. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 4.170, (V. y U.), de 2016, por la Resolución Exenta N° 6.438, (V. y U.), de 2016, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas que indica, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bío, de la Araucanía, de los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
2. Resolución Exenta N° 1.431, (V. y U.), de fecha 21.10.2016, que modifica Resolución Exenta N° 1.194 de fecha 09.09.2014 y aprueba nómina de familias de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región del Bío Bio, seleccionadas en el llamado a postulación extraordinaria en condiciones especiales, dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al mes de septiembre de 2016;
3. Carta N° 096/2019, de fecha 27.06.2019, de la Entidad Patrocinante Andaluz Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para los certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II P.D.A., correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Mejoramiento de la Vivienda América IV", código 129925, de la comuna de Chillán;
4. Memorándum N° 1.335, de fecha 29.07.2019, del Jefe de Unidad Técnica SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia de los subsidios ya descritos;
5. Oficio Ordinario N° 1.626, de fecha 07.08.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorándum N° 343, de fecha 12.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 10.05.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Andaluz Ltda., solicitó con fecha 27.06.2019, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Mejoramiento de la Vivienda América IV", de la comuna de Chillán.

- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes a 5 beneficiarios integrantes del "Comité de Mejoramiento de la Vivienda América IV", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 82%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 22.07.2019, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 05.08.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 82%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a que los beneficiarios solicitaron realizar mejoras en locales comerciales, lo cual no se encontraba contemplado en el proyecto PDA originalmente ingresado, negándose a que la constructora iniciara los trabajos en sus viviendas. Finalmente, los beneficiarios acceden a realizar las mejoras del proyecto original, ya que, de lo contrario, debían renunciar al subsidio.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 82%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, **correspondientes a 5 beneficiarios integrantes del "Comité de Mejoramiento de la Vivienda América IV", de la comuna de Chillán**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	GALLEGOS	LUENGO	CARMEN ROSA	6.743.691-1	HM2 N° DA3-2016-269647
2	PONCE	CUITIÑO	MARGARITA OLGA	10.954.675-5	HM2 N° DA3-2016-269651
3	GARRIDO	MILLARES	JOSÉ RICARDO	8.707.082-4	HM2 N° DA3-2016-269649
4	OPORTO	LLEUFO	JOSÉ NEFTALÍ	7.487.250-6	HM2 N° DA3-2016-269654
5	PALMA	ASTUDILLO	JEANETTE DEL CARMEN	11.957.455-2	HM2 N° DA3-2016-269652

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU-CARRIÓN
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

JRA/MJEH

Distribución:

- Entidad Patrocinante Andaluz Ltda., Libertad N°640, Of. 209, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 168

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

RODOLFO KEILHOLD ZARZA
ABOGADA
C.J. 15.172.881-2